



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 28 de Febrero de 2023

Año CIII

Edición No. 17 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO.....	2
REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO.....	10

Precio del Ejemplar: \$22.13

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 178 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 26, 27 Y 61, FRACCIONES I, III, XXVI Y XXX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 73, 77 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA ANTES MENCIONADA.

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en observancia de distintos principios como lo es el de publicidad.

Así mismo el artículo 6o. de la citada Constitución obliga al estado, a garantizar el derecho de acceso a la información, lo que compete tanto a la Federación, los Estados, y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurando que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se le dé la publicidad a toda información en posesión de cualquier entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, haciendo uso de los medios de comunicación existentes, entre ellos los medios escritos y electrónicos disponibles, de tal manera que la ciudadanía tenga acceso a la información de manera gratuita, oportuna y veraz. El internet es uno de los medios electrónicos que actualmente satisface esas exigencias, por lo que ante el imperativo de la constitución y aunado a que la sociedad y de manera particular la ciudadanía del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, reclama canales abiertos de comunicación para la participación

ciudadana, es que se hace necesario ampliar la cobertura informativa del referido municipio.

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que los ayuntamientos son competentes entre otras para gobernar política y administrativamente al municipio, así como aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren la participación ciudadana.

Así también la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, contempla que los municipios serán gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente, integrados por una Presidenta o Presidente Municipal, uno o dos Síndicas o Síndicos Procuradores y por Regidoras o Regidores de Representación Proporcional, así como que están obligados a mantener informado a sus gobernados respecto de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concreto los municipios cuentan con autonomía tanto en aspectos financieros como administrativos para atender las demandas ciudadanas como el acceso a la información pública, por ello están facultados para crear áreas cercanas a la ciudadanía buscando el menor impacto presupuestal como lo es hoy en día el uso de tecnologías adecuándose así a la realidad social que hoy por hoy permea, pues el uso de plataformas digitales ahora es un medio más cercano de interrelación para efecto de mantener informada a la ciudadanía sobre temas que son de su interés.

Cabe mencionar de la importancia que actualmente tienen los diversos medios de comunicación y que estos también son de manera electrónica a través de redes sociales y con ello, se fomenta un vínculo más estrecho entre gobernados y gobierno, pues a través de estos, se dan a conocer normatividades que rigen de forma obligatoria y de aplicación general dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Ante tal situación, este Honorable Ayuntamiento que hoy dictamina, reitera el compromiso de cumplir en tiempo y forma y

a cabalidad, con la interlocución, usando medios tecnológicos digitales que innovan la comunicación, haciéndola más cercana a su población, como es crear la **Gaceta Municipal** y se refleje como un instrumento de comunicación veraz y oportuno entre la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, este Honorable Ayuntamiento tiene a bien presentar ante el Cabildo la propuesta de **Acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación, así como la emisión del Reglamento de la Gaceta Municipal**, con el objeto de regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Estado de Guerrero y establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general.

Por lo que con fecha trece de enero del año 2023, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, se aprobó, en lo general y en lo particular, por unanimidad el **Acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero y se emite su Reglamento**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ajuchitlán del Progreso, Guerrero**, tiene a bien crear y emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO.

Artículo 1. Se crea la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, unidad administrativa subordinada a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 2. En la Gaceta Municipal los ayuntamientos podrán publicar los decretos, reglamentos, bandos, circulares, disposiciones administrativas, notificaciones, edictos, avisos y cualquier otra información o comunicación oficial que por disposición legal deba de publicarse para su vigencia, aplicación o entrada en vigor.

Artículo 3. En la Gaceta Municipal podrán publicarse, además:

I. Los actos jurídicos y comunicaciones privados por disposición legal;

II. La información generada por la persona titular de la Gaceta Municipal relativa a la divulgación y rescate de los valores humanos, históricos, culturales y sociales del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero;

III. La publicación o inserción de anuncios o publicaciones comerciales respecto a actividades lícitas siempre y cuando su contenido no atente contra las buenas costumbres, y

IV. Demás documentos que por acuerdo del cabildo se considere de importancia su difusión.

Artículo 4. La Gaceta Municipal será impresa en soporte papel y difundida a través de la página de internet del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, atendiendo a las exigencias de los tiempos actuales.

Artículo 5. El Honorable Ayuntamiento realizará las acciones presupuestarias necesarias para la operación de su Gaceta Municipal.

Para la organización, administración, edición y funcionamiento de la Gaceta Municipal, contará con el personal técnico y administrativo necesario, conforme a sus posibilidades presupuestarias y al reglamento que al efecto se expide en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, GUERRERO. Capítulo I.

Disposiciones Generales. Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; así como establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que en materia municipal sean aprobados por el Congreso del Estado como acuerdos, resoluciones, reglamentos, presupuesto de egresos e ingresos, iniciativas de ley, decretos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del H. Ayuntamiento. **Artículo 2.** La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento a la ciudadanía respecto de los decretos, bandos,

circulares, resoluciones, acuerdos, edictos, reglamentos vigentes y los aprobados para el municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento. A efecto de que el Honorable Ayuntamiento cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, se auxiliará de la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento, quien éste a su vez contará con una unidad administrativa denominada Gaceta Municipal a cargo de una persona titular, creada con la estructura que el presupuesto autorizado le permita. **Artículo 3.** La aplicación y vigilancia del presente Reglamento, corresponde a las autoridades siguientes: **I.** La Presidenta o Presidente Municipal; **II.** La Síndica o Síndico Procurador (administrativo); **III.** La Secretaria o Secretario General, y **IV.** La persona titular de la Gaceta Municipal. **Artículo 4.** Las autoridades señaladas en el artículo anterior, además de las atribuciones citadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, les corresponde vigilar las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal. **Artículo 5.** Corresponde a la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento lo siguiente: **I.** Coordinar y disponer lo necesario para la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones que mandate el cabildo, en la Gaceta Municipal; **II.** Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifiquen plenamente ante la persona titular de la Gaceta Municipal, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y **III.** Las demás que señale la normatividad aplicable. **Artículo 6.** La persona titular de la Gaceta Municipal tendrá las atribuciones siguientes: **I.** Realizar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, en la Gaceta Municipal; **II.** Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal, en plena observancia de la ley de archivos y demás normas aplicables, y **III.** Las demás que sean encomendadas por la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento y otras disposiciones legales aplicables. **Capítulo II. Publicación. Artículo 7.** La Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, deberá ser publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes y será de manera extraordinaria las veces que sea necesaria su publicación, cuando así lo acuerden las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente. En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza

jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia.

En la publicación del documento se podrá omitir la impresión de las firmas autógrafas y en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación. **Artículo 8.** En la Gaceta Municipal se publicará lo siguiente: **I.** Reglamentos, bandos, circulares, acuerdos, edictos, decretos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general; **II.** Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes; **III.** Información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del municipio; **IV.** Información financiera relativa a las cuentas públicas e informes trimestrales de las auditorías; **V.** Notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse; **VI.** Convocatorias y licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios, así como para la concesión de servicios y obra pública; **VII.** Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento; **VIII.** Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal rendido en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, y **IX.** Demás documentos que por acuerdo del cabildo se considere de importancia su difusión. **Artículo 9.** Las publicaciones instadas por particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal. **Artículo 10.** La Secretaría o Secretario General, podrá expedir copias certificadas de la edición impresa de la Gaceta Municipal, el costo de las mismas será el que determine su Ley de Ingresos Municipal. **Artículo 11.** La Gaceta Municipal para su publicación, deberá contener mínimamente los datos siguientes: **I.** La denominación «Gaceta Municipal» y la leyenda: «Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero»; **II.** El Escudo Oficial del Ayuntamiento; **III.** Fecha y número de publicación de la edición correspondiente; **IV.** Nombre de la persona titular responsable; **V.** Índice del contenido, y **VI.** El nombre de las personas integrantes del H. Ayuntamiento. **Artículo 12.** La Gaceta Municipal será editada en el Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero y su publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda del municipio. **Artículo 13.** La Gaceta Municipal, será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. **Artículo 14.** El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de

recuperación, pero se destinará el porcentaje que determine el Honorable Ayuntamiento para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional. **Artículo 15.** La operación y difusión de la Gaceta Municipal, no exime al Honorable Ayuntamiento de realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de aquellos actos y ordenamientos municipales que requieran tal requisito conforme a las leyes y reglamentos aplicables. **Capítulo III.** Distribución de la Gaceta Municipal. **Artículo 16.** La Gaceta Municipal será distribuida en forma impresa y digital principalmente, a través de internet en el portal del Honorable Ayuntamiento o en el que cree para este efecto. **Artículo 17.** Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún reglamento, circular, decreto, acuerdo, edicto, resolución o disposiciones administrativas de observancia general que revista singular importancia, deberá remitirse un ejemplar a las bibliotecas del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; a los órganos auxiliares y al archivo municipal. **Capítulo IV.** Fe de Erratas. **Artículo 18.** Fe de Erratas es la corrección que demanden el buen uso del lenguaje y la claridad de los textos exclusivamente, realizada en la Gaceta Municipal de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado y no podrá modificar, cambiar o variar el sentido o efecto con el que fue aprobada.

Artículo 19. La Fe de Erratas solo será procedente previo oficio de autorización por parte de la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal. **T R A N S I T O R I O S.** **Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. **Segundo.** El Honorable Ayuntamiento, tomará las medidas conducentes con la finalidad de que la Gaceta Municipal, cuente con los recursos, materiales y financieros que sean necesarios para sus actividades. **Tercero.** El Honorable Ayuntamiento está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados. Dado en sesión ordinaria de Cabildo en el Palacio Municipal, sede oficial del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

C. Víctor Hugo Vega Hernández.

Presidente Municipal Constitucional.
Rúbrica.

Dra. Claudia Bernabé Ángel.

Síndica Procuradora Municipal.
Rúbrica.

C. Rigoberto Aguirre Catalán.

Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Rúbrica.

C. Rosa Rayo León.

Regidor de Educación y Juventud.
Rúbrica.

C. J. Remedios Lucas Gómez.

Regidor de Comercio y Abasto Popular.
Rúbrica.

Lic. Ma. Magali Colima Flores.

Regidora de Salud y Asistencia Social.
Rúbrica.

Lic. Álvaro Navarrete Bailón.

Regidor de Desarrollo Rural.
Rúbrica.

Lic. Anabel Leyva Huerta.

Regidora de Equidad de Género.
Rúbrica.

Ing. Herminio Iturralde Serafín.

Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes.
Rúbrica.

Profra. Ma. Del Rosario Valencia Estrada.

Regidora de Cultura, Recreación y Espectáculos.
Rúbrica.

Lic. Dante Nulp Bernabé Acuña.

Secretario General Municipal.
Rúbrica.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO.**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; así como establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que en materia municipal sean aprobados por el Congreso del Estado como acuerdos, resoluciones, reglamentos, presupuesto de egresos e ingresos, iniciativas de ley, decretos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento a la ciudadanía respecto de los decretos, bandos, circulares, resoluciones, acuerdos, edictos, reglamentos vigentes y los aprobados para el municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

A efecto de que el Honorable Ayuntamiento cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, se auxiliará de la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento, quien éste a su vez contará con una unidad administrativa denominada Gaceta Municipal a cargo de una persona titular, creada con la estructura que el presupuesto autorizado le permita.

Artículo 3. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento, corresponde a las autoridades siguientes:

- I.** La Presidenta o Presidente Municipal;
- II.** La Síndica o Síndico Procurador (administrativo);
- III.** La Secretaria o Secretario General, y
- IV.** La persona titular de la Gaceta Municipal.

Artículo 4. Las autoridades señaladas en el artículo anterior, además de las atribuciones citadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, les corresponde vigilar las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 5. Corresponde a la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento lo siguiente:

I. Coordinar y disponer lo necesario para la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones que mandate el cabildo, en la Gaceta Municipal;

II. Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifiquen plenamente ante la persona titular de la Gaceta Municipal, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y

III. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Artículo 6. La persona titular de la Gaceta Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Realizar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, en la Gaceta Municipal;

II. Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal, en plena observancia de la ley de archivos y demás normas aplicables, y

III. Las demás que sean encomendadas por la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo II **Publicación**

Artículo 7. La Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, deberá ser publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes y será de manera extraordinaria las veces que sea necesaria su publicación, cuando así lo acuerden las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia.

En la publicación del documento se podrá omitir la impresión de las firmas autógrafas y en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

Artículo 8. En la Gaceta Municipal se publicará lo siguiente:

I. Reglamentos, bandos, circulares, acuerdos, edictos, decretos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;

II. Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes;

III. Información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del municipio;

IV. Información financiera relativa a las cuentas públicas e informes trimestrales de las auditorías;

V. Notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse;

VI. Convocatorias y licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios, así como para la concesión de servicios y obra pública;

VII. Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;

VIII. Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal rendido en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, y

IX. Demás documentos que por acuerdo del cabildo se considere de importancia su difusión.

Artículo 9. Las publicaciones instadas por particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se realizarán previo

pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal.

Artículo 10. La Secretaría o Secretario General, podrá expedir copias certificadas de la edición impresa de la Gaceta Municipal, el costo de las mismas será el que determine su Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 11. La Gaceta Municipal para su publicación, deberá contener mínimamente los datos siguientes:

I. La denominación «Gaceta Municipal» y la leyenda: «Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero»;

II. El Escudo Oficial del Ayuntamiento;

III. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente;

IV. Nombre de la persona titular responsable;

V. Índice del contenido, y

VI. El nombre de las personas integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 12. La Gaceta Municipal será editada en el Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero y su publicación será realizada de manera **mensual** y en cantidad suficiente para garantizar la demanda del municipio.

Artículo 13. La Gaceta Municipal, será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Artículo 14. El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación, pero se destinará el porcentaje que determine el Honorable Ayuntamiento para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional.

Artículo 15. La operación y difusión de la Gaceta Municipal, no exime al Honorable Ayuntamiento de realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de aquellos actos y ordenamientos municipales que requieran tal requisito conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Capítulo III **Distribución de la Gaceta Municipal**

Artículo 16. La Gaceta Municipal será distribuida en forma impresa y digital principalmente, a través de internet en el portal del Honorable Ayuntamiento o en el que cree para este efecto.

Artículo 17. Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún reglamento, circular, decreto, acuerdo, edicto, resolución o disposiciones administrativas de observancia general que revista singular importancia, deberá remitirse un ejemplar a las bibliotecas del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; a los órganos auxiliares y al archivo municipal.

Capítulo IV **Fe de Erratas**

Artículo 18. Fe de Erratas es la corrección que demanden el buen uso del lenguaje y la claridad de los textos exclusivamente, realizada en la Gaceta Municipal de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado y no podrá modificar, cambiar o variar el sentido o efecto con el que fue aprobada.

Artículo 19. La Fe de Erratas solo será procedente previo oficio de autorización por parte de la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente **Acuerdo** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El Honorable Ayuntamiento, tomará las medidas conducentes con la finalidad de que la Gaceta Municipal, cuente con los recursos, materiales y financieros que sean necesarios para sus actividades.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en el Palacio Municipal, sede oficial del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

C. Víctor Hugo Vega Hernández.

Presidente Municipal Constitucional.
Rúbrica.

Dra. Claudia Bernabé Ángel.

Síndica Procuradora Municipal.
Rúbrica.

C. J. Remedios Lucas Gómez.

Regidor de Comercio y Abasto Popular.
Rúbrica.

Lic. Ma. Magali Colima Flores.

Regidora de Salud y Asistencia Social.

Lic. Álvaro Navarrete Bailón.

Regidor de Desarrollo Rural.
Rúbrica.

Lic. Anabel Leyva Huerta.

Regidora de Equidad de Género.
Rúbrica.

Ing. Herminio Iturralde Serafín.

Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes.
Rúbrica.

Profra. Ma. Del Rosario Valencia Estrada.

Regidora de Cultura, Recreación y Espectáculos.
Rúbrica.

C. Rigoberto Aguirre Catalán.

Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Rúbrica.

C. Rosa Rayo León.

Regidora de Educación y Juventud.
Rúbrica.

Lic. Dante Nulp Bernabé Acuña.

Secretario General Municipal.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11